



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0288-2022-MDP/GM

Pichari, 07 de noviembre del 2022

### VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°709-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1121-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°4540-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD, INFORME N°2112-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01, en trescientos veintiocho (328) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A)* establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra.

Que, mediante CARTA N°173-2022-MDP-DOP-GI/CFCA-RO de fecha 06 de octubre del 2022, el Ing. Christian F. Carpio Anaya – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante a favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kempiri del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480402 (en adelante, el "proyecto"), para su evaluación y aprobación de la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante, sin ampliación presupuestal;

Que, mediante CARTA N°021-2022-MDP-OSLP/JKVP-SO de fecha 12 de octubre del 2022, la Ing. Jackeline Ketty Velarde Pérez– supervisor de obra, remite para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, el expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante, con la finalidad de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico aprobado;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°1999-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 12 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita al Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la opinión técnica del proyectista sobre modificaciones en fase de ejecución, a su vez el Director de OFEP mediante CARTA N°413-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 12 de octubre del 2022, solicita la opinión técnica sobre modificación en fase de ejecución del proyecto al Señor Isaías Antonio Vilca Tueros – Consultor, a su vez este último responde mediante CARTA N°002-2022-AVT/AVT-C de fecha 20 de octubre del 2022, manifestando que, es necesario la modificación para el cumplimiento integral de los objetivos planteados en el proyecto;



Que, mediante INFORME N°1236-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la opinión técnica del proyectista al Director de Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, respecto a la modificación en fase de ejecución del proyecto;



Que, mediante INFORME N°2112-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 2 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente de Infraestructura respecto a la aprobación de prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite, concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante, sin incremento presupuestal, con la finalidad de cumplir las metas del proyecto, brindar una adecuada funcionalidad seguridad a la estructura y ofrecer comodidad y confort al público en general;



Que, mediante INFORME N°1121-2022MDP/GIHHAG-G de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°4540-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 27 de octubre del 2022, del Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable respecto a la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante, sin incremento presupuestal, en la que concluye determinando precedente aprobar bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 por un monto de S/. 122,220.54 (Ciento Veintidós mil doscientos veinte con 54/100 soles), por lo que no amerita solicitar la ampliación o incremento presupuestal, debido que el deductivo vinculante oscila en el mismo monto del adicional, a su vez, determina aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal por el reconocimiento de mayores gastos generales por un monto de S/. 16,377.55 soles y reconocimiento de gastos de supervisión por un monto de S/. 12,196.63 soles, los mismos que generan un monto total de S/. 28,574.18 soles y el deductivo vinculante resulta ser el mismo monto por lo que no amerita mayor incremento presupuestal;



Que, mediante OPINION LEGAL N°709-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 03 de noviembre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 por el monto de S/. 150,794.72 soles y deductivo vinculante por el monto de S/. 150,794.72 soles en favor del proyecto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y deductivo vinculante N°01 en favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kempiri del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2480402, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS DE OBRA	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
1	COSTO DIRECTO	S/. 122,220.54	S/. -122,220.54	S/. 0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR,** el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con un presupuesto total de S/. 28,574.18 (Veintiocho mil quinientos setenta y cuatro con 18/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS DE OBRA	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
2	GASTOS GENERALES	S/. 16,377.55	S/. -16,377.55	S/. 0.00
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 12,196.63	S/. -12,196.63	S/. 0.00
				S/. 0.00

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

-----  
**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

